



PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE
SAN LUIS POTOSÍ

ACTA-059/SSP/UT/2019



SECRETARÍA
DE SEGURIDAD PÚBLICA
DEL ESTADO

ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO

En la Ciudad de San Luis Potosí; S.L.P, siendo las 11:00 horas del día martes 02 de julio del año 2019, constituidos en la sala de Juntas de Secretarios de esta Secretaría de Seguridad Pública del Estado, con domicilio en calle Volcán Tacana No. 115 del fraccionamiento Cumbres, C.P. 78210, de esta Ciudad capital; se reúnen los miembros del Comité de Transparencia C.C. ISRAEL MUÑOZ ROMERO, en su calidad de Presidente del Comité de Transparencia; LIC. CARLOS MORALES ROJAS, en su calidad de Coordinador del Comité de Transparencia, y LIC. CYNTHIA AYDEE LÓPEZ MARCELEÑO, Coordinadora de Archivos, en su carácter de Secretaria del Comité de Transparencia, así mismo está presente en calidad de invitado el Titular de la Unidad de Transparencia LIC. RAÚL HERNÁNDEZ SALAZAR, todos ellos adscritos a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA.

1. Lista de Asistencia y establecimiento del quórum legal para la validez de la sesión.
2. Lectura y aprobación del orden del día.
3. Lectura y Revisión de la solicitud de RESERVA TOTAL DE INFORMACIÓN, en lo que respecta a la solicitud con número de folio 00748619.
4. Asuntos Generales
5. Cierre de Sesión.

1.- LISTA DE ASISTENCIA.

El Presidente del Comité de Transparencia, procedió a efectuar la lista de asistencia, por lo que una vez que constato la presencia de la totalidad de los integrantes del Comité de Transparencia, declara que el acuerdo tomado en la presente sesión es válido, al existir el Quórum legal para dar inicio a la sesión.

2.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

El Presidente del Comité de Transparencia, sometió a consideración de los miembros del Comité el orden del día, quienes dieron su aprobación.

3.- LECTURA Y REVISIÓN DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 00748619

La Secretaría del Comité de Transparencia expone sobre el motivo de la reunión consistente en analizar la solicitud de información recibida el día 05 de junio del año 2019 dos mil diecinueve, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, en la cual se solicitó la siguiente información:



PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE
SAN LUIS POTOSÍ

ACTA-059/SSP/UT/2019



- Solicito me informe sobre el número de armas extraviadas o robadas a la Policía del Estado de San Luis Potosí de 2006 al 31 de diciembre de 2018. Esto lo requiero desagregado por año, dependencia que reportó el robo o extravío, número, tipo, costo y marca de las armas.

Derivado de lo anterior la Unidad de Transparencia de esta Secretaría de Seguridad Pública, de conformidad a lo establecido en el artículo 54 fracción II, IV, y VI, y artículo 153 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, a solicitud expresa de la Dirección General de Seguridad Pública del Estado, a través del oficio SSP/DGSPE/EM/UTM/789/2019, este Comité de Transparencia sobre el requerimiento a través del cual la se expone el deseo el solicitar que este Comité de Transparencia lleve a cabo la Confirmación de la Reserva Total de la Información solicitada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia San Luis Potosí, bajo el Número de folio 00748619, por los motivos que expone en su solicitud de reserva, adjunta al presente, y que se transcribe para su observancia.

Proporcionar el número de armas extraviadas o robadas a la Policía del Estado de San Luis Potosí, así como la dependencia que reporté el extravío, el tipo de arma, costo y marca, evidenciaría los recursos materiales que son proveídos a los elementos pertenecientes a esta Corporación para realizar sus funciones, así como la capacidad de respuesta que tengan ante posibles agresiones, pudiendo ser aprovechada por la delincuencia organizada para realizar acciones en contra de los elementos pertenecientes a esta Dirección General, lo que directamente causaría un impacto desfavorable en las estrategias de prevención y seguridad que les sean encomendadas. En esta información se contiene la inteligencia y contrainteligencia operativa de brindar seguridad, por lo que su blindaje como información "RESERVADA", es parte primordial en la clave del éxito en la operación policial.

De igual forma respecto a las armas que fueron extraviadas y robadas se levanté la denuncia ante el Ministerio Público perteneciente a la Procuraduría General del Estado, por lo cual se sigue la investigación correspondiente que en muchos casos aún se encuentran en proceso por lo que la información solicitada no es considerada pública.

El daño que puede producirse con la liberación de la información solicitada por el particular (peticionario) es mayor que el interés público.
No revelar la información solicitada es vital. pues desconocemos los usos que se le dará a la información y en manos de quien estará, exponiendo a un riesgo inminente a quien en aras de cumplir cabal y fielmente su trabajo, sea vulnerado con este tipo



ACTA-059/SSP/UT/2019



de información que resulta vital para los criminales. pues tendrían toda la oportunidad de neutralizar proactivamente las acciones de proporcionar seguridad y protección a las personas, por lo que es procedente la reserva, solicitada por esta Dirección General de Seguridad Pública del Estado, con base en las disposiciones legales, motivación y prueba de daño señaladas en la respuesta otorgada en el cuerpo del presente curso, se considera que existe:

DAÑO PRESENTE: La capacidad operativa de las instituciones dedicadas a la seguridad pública, se ha colocado en primera instancia por parte de la delincuencia organizada, como uno de sus aspectos más importantes a considerar, ya que dar a conocer la capacidad operativa y de respuesta contenida en los recursos con los que cuenta la Policía Estatal, incrementa la posibilidad de que las organizaciones delincuenciales busquen realizar acciones contra las mismas. Así como determinar el nivel o capacidad de respuesta de la Policía. De igual forma respecto a las armas que fueron extraviadas y robadas se levantó la denuncia ante el Ministerio Público perteneciente (Fiscalía General del Estado), por lo cual se sigue la investigación correspondiente que en muchos casos aún se encuentran en proceso por lo que la información solicitada no es pública.

DAÑO PROBABLE: Proporcionar el acceso a la información solicitada, se caerla en responsabilidad por parte de esta institución, además de que podría vulnerar las actividades de seguridad por parte del Estado, además de correr un severo riesgo de afectación para la conservación del Estado de derecho. que permitiría a la delincuencia implementar acciones de contrainteligencia para la comisión de hechos delictivos o de desestabilización.

DAÑO ESPECIFICO: Proporcionar el número de armas extraviadas o robadas a la Policía del Estado de San Luis Potosí. así como la dependencia que reportó el extravió, el tipo de arma, costo y marca, evidenciaría los recursos materiales que ésta Corporación utiliza para realizar sus funciones, así como la capacidad de respuesta que tengan ante posibles agresiones, lo que pone en riesgo la capacidad de reacción de la Dirección General de Seguridad Pública del Estado, al considerar la factibilidad de que cualquier persona con Fines diversos pudiera realizar un análisis de vulnerabilidad, al conocer esta información.

Por los Motivos expuestos referente a el daño que pudiese generase al proporcionarse la información se solicita tenga el carácter de reservada en su totalidad.

Esta información se encuentra físicamente en los archivos y bajo resguardo del Área de Armamento, Municiones y Licencia Oficial



PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE
SAN LUIS POTOSÍ

ACTA-059/SSP/UT/2019



PLAZO DE RESERVA:

Se solicita la reserva de la información solicitada en su totalidad por un periodo de CINCO AÑOS, a partir de la fecha de aprobación del Acta del Comité de Transparencia de la Secretaría de Seguridad Pública.

FUNDAMENTACIÓN

Artículo 6°. Apartado "A" fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículo 113, fracciones I y V de la Ley General de Transparencia; fracción I del artículo 72 del reglamento Interior de la Secretaría de la Defensa Nacional; artículos 3° fracción XXI, 4°, 113, 114, 117, 118, 120, 127, 128 y 129 fracción VI, y VIII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, artículo 93 Bis de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de San Luis Potosí, capítulo II, apartados: Cuarto, Quinto, Sexto, Séptimo, Octavo; Capítulo y apartado Décimo séptimo y décimo octavo, del Acuerdo CONAIP/SNT/ACUERDO/EXTI8/03/2016-03, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

- Se hace de conocimiento al solicitante que el proporcionar el total de armamento extraviado o robado No es factible proporcionarlo, toda vez que al proporcionarse lo solicitado, obstruiría la prevención o persecución de los delitos, así como la obstrucción de los procedimientos para fincar responsabilidades a los servidores públicos, en tanto no se haya dictado una resolución administrativa.

Lo anterior se encuentra contemplado dentro de las prerrogativas para reservar la información, descritas en el artículo 129 fracción VI y VIII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información pública del estado de San Luis Potosí

De igual manera la reserva de los solicitado está plenamente contemplada dentro del artículo 93 Bis de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de San Luis Potosí, el cual señala lo siguiente:

“Se clasifica como reservada la información contenida en todas y cada una de las bases de datos del sistema, y la información contenida en ellos, en materia de detenciones, información criminal, personal de seguridad pública, personal y equipo de los servicios de seguridad privada, armamento y equipo, vehículos, huellas dactilares, teléfonos celulares, medidas cautelares, soluciones alternas y formas de terminación anticipada, sentenciados, y las demás necesarias para la operación del Sistema, cuya consulta es exclusiva de las instituciones de seguridad pública que estén facultadas en cada caso, a través de los servidores públicos que cada institución designe, por lo que el público no tendrá acceso a la información que en ellos se contenga”



ACTA-059/SSP/UT/2019



Reunidos los requisitos exigidos para su reserva en el artículo 118 fracciones I, II y III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, la Dirección General de Seguridad Pública del Estado solicita al Comité de Transparencia su Confirmación en la propuesta de Reserva de la Información expuesta.

Por lo anteriormente expuesto por la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, de conformidad con las atribuciones que le confieren los artículos 52 fracción II y 114, 120, 121, 127, 128, 129, 159 fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, los integrantes del Comité de Transparencia los C.C. C.P. ISRAEL MUÑOS ROMERO, en su calidad de Presidente del Comité de Transparencia; LIC. CARLOS MORALES ROJAS, en su calidad de Coordinador del Comité de Transparencia, y la LIC. CYNTHIA AYDEE LÓPEZ MARCELEÑO, Coordinadora de Archivos, en su carácter de Secretaría del Comité de Transparencia, habiendo realizando un análisis de lo expuesto y solicitado llegaron a la conclusión que es factible el reservar la información, ya que reúne los requisitos para que la información a proporcionar sea considerada de manera Total Información Reservada, al reunir los lineamientos legales exigidos en el artículo 129, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, en vista de lo cual este Comité de Transparencia con las facultades que le son otorgadas en los artículos 52 fracción II, 117, 127 y 159 fracción I, de la Ley a supra líneas, determina emitir la siguiente Resolución - - - - -

RESOLUCIÓN: 059/SSP/UT/2019.

Este Comité de Transparencia determina que se confirma la RESERVA TOTAL de la Información solicitada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia San Luis Potosí, bajo número de folio 00748619, cuyo contenido es el siguiente:

- Solicito me informe sobre el número de armas extraviadas o robadas a la Policía del Estado de San Luis Potosí de 2006 al 31 de diciembre de 2018. Esto lo requiero desagregado por año, dependencia que reportó el robo o extravío, número, tipo, costo y marca de las armas.

ÚNICO. - SE INSTRUYE AL TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE ESTA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, A QUE LLEVE A CABO LA NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DEL PRESENTE ACUERDO AL PETICIONARIO, A TRAVÉS DEL SISTEMA DE LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, Y/O BIEN MEDIANTE EL CORREO ELECTRÓNICO QUE HAYA SIDO REGISTRADO POR EL SOLICITANTE AL MOMENTO DE LA REALIZACIÓN DE SU SOLICITUD.



ACTA-059/SSP/UT/2019



4.- CIERRE DE SESIÓN.

Al haberse tratado el punto contenido en la orden del día, y no haberse expresado algún otro punto, se procede a clausurar la presente sesión, dando por concluida la presente acta y firmando al final los intervinientes e integrantes del Comité de Transparencia de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, a las 11:30 horas del día martes 02 de julio del año 2019, en la Ciudad de San Luis Potosí, S.L.P. para los efectos legales a los que haya lugar. -----

PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

C.P. ISRAEL MUÑOZ ROMERO.

COORDINADOR DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

LIC. CARLOS ROJAS MORALES.

SECRETARÍA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

LIC. CYNTHIA AYDEE LÓPEZ MARCELEÑO

2019, “Año del Centenario del Natalicio de Rafael Montejano y Aguiñaga”

C.c.p. Comisario Jaime Ernesto Pineda Arteaga. - Secretario de Seguridad Pública del Estado.-. Para su Superior Conocimiento.
C.c.p. Lic. David Javier Baeza Tello. - Coordinador de Control y Gestión de la S.S.P.E.- Para su Conocimiento.
C.c.p. Lic. Zenaida Zarate Nieto. - Titular del Órgano de Control Interno de la S.S.P.E.- Para su Conocimiento.
C.c.p. Archivo